

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 1 de 34

DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	AMALIA ROMERO REYES, secretaria de turismo, cultura y emprendimiento FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA, Secretario desarrollo social
OBJETO A CONTRATAR:	STC51- ADQUISICION DE CARPAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2026

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y, en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa, de las Entidades del estado, está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"*.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1232 de 2008 en el Artículo 8°. Fomento para el desarrollo empresarial. El Gobierno Nacional ofrecerá planes y programas de capacitación gratuita y desarrollo de microempresas industriales, comerciales y artesanales; empresas familiares, empresas de economía solidaria y proyectos emprendedores, con los cuales mujeres cabeza de familia pueda realizar una actividad económicamente rentable. Por tanto, la Ley 1232 de 2008 genera un insumo inicial para la definición de la mujer cabeza de familia y reconoce su vulnerabilidad en la medida en que la suscribe a un contexto en el cual "aquella persona que ejerce la jefatura femenina de familia, tiene bajo sí misma, la responsabilidad permanente en lo afectivo, lo económico y lo social de hijos menores propios y personas incapacitadas para trabajar". Así mismo, distingue los antecedentes que pueden dar lugar a esta condición, como son: "ausencia permanente del cónyuge, así como por la insuficiente o ninguna ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 2 de 34

Teniendo en cuenta lo reglamentado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se encuentra registrado en el banco municipal de proyectos con los códigos No. 2024256120010, 202456120022 y 2024256120018 los cuales tienen como nombre PROYECTO: Apoyo para la promoción de actividades y eventos artísticos y culturales en el municipio de Ricaurte Cundinamarca, LINEA ESTRATEGICA: Ricaurte territorio social, SECTOR: cultura, PROGRAMA: gestión y promoción de procesos culturales y artísticos, PROYECTO: Apoyo a la ejecución de programas encaminados a la promoción turística en el municipio de Ricaurte Cundinamarca, LINEA ESTRATEGICA: Ricaurte territorio productivo, SECTOR: comercio, industria y turismo, PROGRAMA: fomento del turismo sostenible, PROYECTO Atención integral en los programas dirigidos a la población vulnerable del municipio de Ricaurte, LINEA ESTRATEGICA: Ricaurte Territorio Social, SECTOR: Inclusión Social, PROGRAMA: Atención de población en situación de vulnerabilidad y pobreza extrema, atención integral al adulto mayor, atención integral a población con discapacidad y programa atención integral y protección a la mujer.

De igual manera se plasma en el plan de desarrollo el **Artículo 15. LINEA ESTRATÉGICA RICAURTE TERRITORIO PRODUCTIVO, Artículo 15.1. Sector Comercio, Industria y Turismo** El propósito de este sector está orientado en promover el desarrollo económico y el crecimiento empresarial del municipio de Ricaurte, a partir del fortalecimiento de la identidad turística, la generación de conocimientos y habilidades en las comunidades locales y el fomento de una mentalidad y cultura hacia el emprendimiento y la innovación empresarial. El turismo como principal renglón de la economía del municipio tendrá un enfoque del desarrollo sostenible, promoviendo iniciativas que garanticen el uso sostenible de los recursos naturales y la generación de beneficios para las comunidades.

PROGRAMA: FOMENTO DEL TURISMO SOSTENIBLE

Objetivo

Fortalecer el desarrollo del turismo del municipio de Ricaurte, basado en la apuesta por el turismo sostenible, como nuevo modelo de desarrollo que garantice el uso sostenible de los recursos naturales, beneficios para la comunidad local y las empresas y la generación de capacidades el turismo.

METAS DE PRODUCTO

Proyecto	Código producto	Indicador	Linea base	Meta cuatrimestro	Proyectos / Acciones	Responsables
Señalización turística construida	4502000	Señalización construida	2	5	Instalación de señalización turística en atractivos turísticos	Rural y Secretaría de Planeación y Secretaría de Turismo, Cultura y Emprendimiento
Mueble turístico mantenido	4502006	Mueble mantenido	5	1	Servicio de mantenimiento y adecuación del mueble turístico	Secretaría de Planeación, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, Secretaría de Turismo, Cultura y Emprendimiento
Malecón construido	4502074	Malecón construido	0	5	Estudios y diseños construcción del Malecón Turístico	Secretaría de Planeación, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, Secretaría de Turismo, Cultura y Emprendimiento
Equipamiento turístico dotados	4502114	Equipamiento dotados	0	2	Construcción e dotación de equipamientos de acuerdo pudiese en los atractivos turísticos	Secretaría de Turismo, Cultura y Emprendimiento y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión: 02 Pág. 3 de 34

Artículo 14.5. Sector Inclusión Social

Este sector tiene como objetivo garantizar el acceso equitativo a los derechos de los diferentes grupos poblacionales, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, mejorando sus habilidades, oportunidades y su dignidad que conlleven a potenciar su desarrollo y tener una mejor calidad de vida. Este sector lo conforman programas y subprogramas dirigidos a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familia, adulto mayor, población con discapacidad, población LGBTQ+, grupos étnicos, mujer, migrantes y población víctima del conflicto armado.

PROGRAMA: ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y POBREZA EXTREMA

Objetivo Contribuir a la superación de vulnerabilidades en las familias más pobres del municipio, a través de la vinculación en programas y proyectos de la oferta social.

METAS DE PRODUCTO

Producto	Código producto	Indicador	Línea base	Meta cuatrienio	Proyectos / Acciones	Responsables
Servicio de entrega de raciones alimentarias	4103017	Personas beneficiadas con raciones de alimentos	1.800	2.000	Entrega de suplementos alimenticios para las poblaciones vulnerables (adulto mayor, discapacidad, mujer cabeza de familia, pobreza extrema)	Secretaría de Desarrollo Social
Servicio de apoyo a unidades productivas para la generación de ingresos	4103057	Unidades productivas apoyadas	81	90	Desarrollo de proyectos productivos para la población vulnerable (Población en condición de discapacidad, adulto mayor y mujeres).	Secretaría de Desarrollo Social
Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	4103052	Beneficiarios potenciales de la oferta social	40	48	Apoyo de servicio fúnebre a la población vulnerable y en pobreza extrema	Secretaría de Desarrollo Social

Para la realización de los diferentes eventos institucionales del municipio de Ricaurte requiere contar con diferentes medios logísticos, entre los cuales se encuentra la necesidad de contar con carpas para mejorar la capacidad logística y con ello garantizar los diferentes servicios institucionales que han de llevarse a cabo fuera de las instalaciones de la alcaldía municipal con el fin de contar con las mejores adecuaciones para el bien de la comunidad.

Es claro resaltar la importancia de fortalecer procesos productivos de asociatividad y comercialización de productos agropecuarios, gastronómicos, artesanales, turísticos y culturales contando con elementos y espacios para que las organizaciones de productores y asociaciones

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión: 02	Pág. 4 de 34

puedan mostrar sus productos y puedan realizar Ferias Gastronómicas, artesanales, mercados campesinos y eventos que den un valor agregado a sus productos y de esta forma sean el enlace directo con el consumidor final, para evitar la intermediación en la comercialización de sus productos. De los grupos vulnerables (Adulto Mayor, Personas en Condición de Discapacidad, Víctimas del Conflicto Armado, Mujeres y toda la población que está vinculada a los diferentes procesos de unidades productivas y de emprendimiento.

Que en la actualidad no se cuenta con suficientes elementos logísticos como son las carpas requeridas para las diferentes actividades; agropecuarios, artísticos, culturales y de promoción del turismo que institucionalmente se deben desarrollar año tras año en el municipio entre otras actividades de la administración que requieren esta logística. El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En este sentido La secretaria de Desarrollo Social, y secretaria de Turismo Cultura y Emprendimiento ha venido realizando diferentes visitas, capacitaciones y llamadas telefónicas, para verificar la productividad y comercialización de sus productos. En desarrollo de esta actividad se pudo evidenciar que la mayoría de población no están activos y solicitan el apoyo para poder reactivar su producción, ya que para cada una de las familias es de gran beneficio.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2026, se encuentra registrado con el objeto contractual STC51- ADQUISICION DE CARPAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, Se encuentra registrado Grupo F, Clase No. 49121503 Carpas.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto a contratar

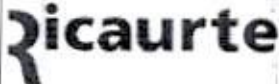
STC51- ADQUISICION DE CARPAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

2.2 Alcance

El alcance comprende la adquisición y suministro de carpas de diferentes dimensiones, techos, estructuras tipo hangar y tarima, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, destinados a atender sus necesidades institucionales y logísticas.

2.3 Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 5 de 34

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
49000000	49120000	49121500	49121503	Carpas

2.4 Especificaciones técnicas mínimas:

Las cantidades y especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, y corresponden a:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT.
1	CARPA DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE CON ESTRUCTURA DESARMABLE 4 X 4MT TIPO PIRAMIDE ESTRUCTURA: 12 Tubos (4 de parales, 4 de lados, 4 de techo)– 5 Uniones soldadas a los tubos. (4 de parales y laterales y 1 de cubierta superior).estructura de cerchas fabricadas en tubería cuadrada de 1" pulgada calibre 18. todos los parales o patas van en tubería cuadrada de 1" 1/2 pulgada calibre 18, toda la estructura va con un terminado en pintura electrostatica, cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresion digital (institucional entregado por la entidad). Lona España	12
2	CARPA DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE CON ESTRUCTURA DESARMABLE CARPA 6X6 MT TIPO PIRAMIDE ESTRUCTURA :12 Tubos (4 de parales, 4 de lados, 4 de techo)– 5 Uniones soldadas a los tubos. (4 de parales y laterales y 1 de cubierta superior).estructura de cerchas fabricadas en tubería cuadrada de 1" pulgada calibre 18. todos los parales o patas van en tubería cuadrada de 1" 1/2 pulgada calibre 18, toda la estructura va con un terminado en pintura electrostatica, cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresion digital (institucional entregado por la entidad). Lona España	4
3	TECHO PARA CARPA 4 X4 MT TIPO PIRAMIDE DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE , cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresion digital (institucional entregado por la entidad).	5
4	TECHO PARA CARPA 6 X 6 MT TIPO PIRAMIDE DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE , cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresion digital (institucional entregado por la entidad).	1
5	HANGAR: Cada modulo mide 12 metros de ancho por 6 metros de fondo, altura central de 5M, distribuidos, parales de 2,40 metros de altura y 2,60 metros del inicio de la parábola al punto central del techo, estilo hangar, circular, estructural en tubería redonda encerchada y de fácil ensamble, Lona plástica con microfibras internas totalmente impermeable para el techo, especial para empresariales, eventos sociales.	4
6	TARIMA DE 8 X 10 MTS A UNA ALTURA DE 1 MT; *BASE: Totalmente desarmable de 2.40 x1.20, en tubería cuadrada de 1"1/2 agua negra con templetes de 1" cuadrado en zona baja, flanches al piso, *MÓDULOS: Fabricados por módulos de 1.20 x1.20, contorno modulo Angulo de 1x 3/16 * PISO DE LA BASE: Tipo tablero en triple de 19mm reforzado con marcos de repisa, piso de lámina de triplex de 19mm, ensambles de seguridad. * ESCALERA DE ACCESO: Metálica en tubo de 1", piso tipo tablex con pasamanos de seguridad, desarmable. (2) *Todo debidamente pintado con pintura electroestática y con faldones para todo el contorno de la tarima	1

2.5 Obligaciones de las partes

2.5.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Ejecutar de manera idónea y adecuadamente el objeto del contrato las especificaciones técnicas y de más documentos del proceso de contratación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 6 de 34

2. Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal y equipos)
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Ricaurte, por conducto del supervisor.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en este procedimiento, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
6. Permitir la supervisión, vigilancia y control del contrato, suministrando la información requerida por la entidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Responder por los daños y perjuicios causados a la entidad o terceros, derivados de la ejecución del contrato.
11. Mantener indemne a la entidad contratante frente a reclamaciones laborales, contractuales o de terceros derivadas de su ejecución.

2.5.2 Obligaciones Específicas del Contratista

- 1) El contratista se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones básicas de los bienes relacionados en las especificaciones técnicas, haciendo entrega de los mismos de conformidad con las características requeridas por la entidad Municipal.
- 2) Realizar la reposición en el término de dos (02) días hábiles de aquellos elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o que no sean aceptados por el supervisor del contrato por no cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, lo cual no representará un costo adicional.
- 3) El oferente entregara los elementos a satisfacción del supervisor, dentro del plazo establecido y levantara un acta de recibo, firmada por el almacenista de administración municipal.
- 4) El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados que cuenten con garantía de fabricante conserven dicha garantía, para lo cual deberá entregar a la Entidad los documentos soporte correspondientes (certificados de garantía, manuales, facturas o documentos equivalentes). En caso de presentarse fallas o defectos cubiertos por dicha garantía, el contratista deberá gestionar de manera oportuna y eficaz ante el fabricante o proveedor la reparación, reposición o solución correspondiente, sin costo adicional para la Entidad.
- 5) Entregar las fichas técnicas, manuales, recomendaciones de uso y demás documentos asociados a los bienes, cuando resulten aplicables.
- 6) El contratista entregará los bienes en las instalaciones del Municipio de Ricaurte – Almacén, en coordinación con el Supervisor del Contrato, igualmente las fechas de entrega se deben coordinar con el Supervisor designado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 7 de 34

- 7) El CONTRATISTA deberá contar con el personal necesario para garantizar la oportuna entrega de los bienes requeridos por la Entidad, el cual estará bajo su exclusiva responsabilidad y será asumido por su cuenta y riesgo, manteniendo indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación.
- 8) Entregar los bienes objeto del contrato, nuevos y de primera calidad, conforme a las especificaciones y plazos establecidos, debidamente empacados y en condiciones óptimas, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos asociados a su entrega, tales como transporte, seguros, personal y demás gastos necesarios.
- 9) El contratista deberá atender los requerimientos extraordinarios de material, de conformidad con solicitud del supervisor, los cuales deberán ser entregados en el transcurso de tres (03) días hábiles del requerimiento efectuado.
- 10) El contratista deberá designar una persona encargada de la recepción de pedidos y entrega de los bienes solicitados, con los siguientes datos: Nombre completo, Números Telefónicos, Celular, Dirección de Correo Electrónico.
- 11) El contratista se compromete a conservar los precios unitarios fijos. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades.
- 12) Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
- 13) Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato respecto de los Bienes entregados en el respectivo plazo y aprobación de los Supervisores.
- 14) Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- 15) Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para la realización del respectivo pago.
- 16) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.5.3 Obligaciones del Municipio

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión: 02 Pág. 8 de 34

8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
10. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas de los elementos, descritos en los estudios previo y pliego de condiciones.
11. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
12. Realizar los pagos en los términos convenidos.
13. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.

2.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de este contrato es de quince (15) DIAS CALENDARIO contados a partir del perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

2.7 Tipo de Contrato: Contrato de Compraventa

2.8 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

No se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

En el marco del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se entiende por oferta más favorable aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y su ponderación precisa y detallada, resulte ser la más ventajosa para el Municipio, sin que puedan considerarse factores distintos a los establecidos en los pliegos de condiciones.

Tanto el proceso de selección como el contrato que de él se derive se regirán, en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, civiles y comerciales aplicables, así como por las disposiciones contenidas en el presente pliego de condiciones.

Este pliego establece los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, contractuales, de experiencia y de cumplimiento que el Municipio de Ricaurte considera indispensables para la presentación de las ofertas. Su contenido debe interpretarse de manera integral, sin que el orden o los títulos de los capítulos impliquen prelación alguna sobre sus exigencias.

Dado el carácter homogéneo y estandarizado de los bienes requeridos —elementos, materiales e insumos artísticos para las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Casa de la Cultura del Municipio de Ricaurte— y considerando que estos comparten especificaciones técnicas comunes y comparables en el mercado, se justifica la aplicación de la modalidad de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa**. Esta modalidad permite garantizar mayor eficiencia en la contratación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 9 de 34

y obtener condiciones más favorables para la entidad, al permitir la comparación directa de precios entre propuestas que cumplen con los mismos requisitos técnicos.

La presente convocatoria tiene como finalidad dar solución a la necesidad identificada por la entidad, correspondiente al proceso "STC51- ADQUISICION DE CARPAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA". El presupuesto oficial para la ejecución del contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL CIEN PESOS (\$187.013.100,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos, gastos de transporte, cargue y descargue, estampillas, IVA, retención en la fuente y demás erogaciones asociadas a la ejecución contractual.

Este valor fue determinado con base en un estudio de mercado que consideró precios actuales en la región, antecedentes contractuales, tiempos de ejecución y demás factores relevantes. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, se ha determinado que la modalidad de selección más adecuada es la **Subasta Inversa**, dado el carácter uniforme y técnicamente comparable de los bienes a adquirir.

Al tenor de la normatividad vigente, en especial con el actual artículo "2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" modificado por el Decreto 310 de 2021" establece que:

*"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios** previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-"(Negrilla por fuera del texto)*

Por ende, en cumplimiento del deber de planeación que orienta la actividad contractual de las entidades estatales, y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó, durante la etapa de planeación, la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si alguno de estos instrumentos permite satisfacer la necesidad identificada. De acuerdo con la revisión efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios vigente cuyo catálogo permita atender integralmente los bienes requeridos en el presente proceso, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Ricaurte.

La necesidad del Municipio comprende la adquisición de carpas de diferentes dimensiones, cubiertas, estructuras tipo hangar y una tarima, con características, cantidades y especificaciones técnicas particulares, destinadas al desarrollo de las actividades y eventos que adelante el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

Si bien en la Tienda Virtual del Estado Colombiano pueden encontrarse instrumentos de agregación de demanda que contemplan determinados elementos relacionados con carpas, estos no permiten satisfacer de manera integral la necesidad definida por la Entidad, atendiendo la totalidad de los bienes, cantidades y especificaciones técnicas requeridas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024	
			Versión.02	Pág. 10 de 34

Por lo anterior, al no encontrarse un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad identificada, la Entidad podrá acudir al mecanismo de selección que corresponda de conformidad con la naturaleza de los bienes y las reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, garantizando en todo caso los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. En consecuencia, la adquisición se estructurará mediante el procedimiento de selección definido en los documentos del proceso, atendiendo las características técnicas uniformes y de común utilización de los bienes requeridos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El presupuesto oficial de la contratación se estimó a través de la realización de un estudio de precios de mercado o análisis económico por medio de 2 cotizaciones arrojando el presupuesto oficial estimado por el municipio y así garantizar un valor ajustado del mercado lo que garantiza la transparencia en la contratación de la administración municipal, tal como se observa en el estudio de mercado adjunto al presente estudio.

Los costos incluyen las actividades que debe realizar el contratista para el desarrollo del objeto contractual, el talento humano requerido y el tiempo de ejecución previsto.

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL CIEN PESOS (\$187.013.100,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, discriminando los precios unitarios y totales de los ítems a ejecutar conforme la necesidad, el valor unitario corresponde a:

ESPECIFICACIONES	CANT.	COMERCIALIZA DORA MULTIEXPRESS	CONSULTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SGS S.A.S	VALOR UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL PROMEDIO IVA INCLUIDO
		VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO		
CARPA DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE CON ESTRUCTURA DESARMABLE 4 X 4MT TIPO PIRAMIDE ESTRUCTURA. 12 Tubos (4 de parales, 4 de lados, 4 de techo)- 5 Uniones soldadas a los tubos. (4 de parales y laterales y 1 de cubierta superior).estructura de cerchas fabricadas en tubería cuadrada de 1" pulgada calibre 18 todos los parales o patas van en tubería cuadrada de 1" 1/2 pulgada calibre 18, toda la estructura va con un terminado en pintura electrostática, cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresion digital (institucional entregado por la entidad). Lona España	12	\$ 3.370.000	\$ 3.209.100	\$ 3.289.550	\$ 39.474.600

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024	
			Versión.02	Pág. 11 de 34

CARPA DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE CON ESTRUCTURA DESARMABLE CARPA 6X6 MT TIPO PIRAMIDE ESTRUCTURA :12 Tubos (4 de parales, 4 de lados, 4 de techo)- 5 Uniones soldadas a los tubos. (4 de parales y laterales y 1 de cubierta superior) estructura de cerchas fabricadas en tubería cuadrada de 1" pulgada calibre 18, todos los parales o patas van en tubería cuadrada de 1" 1/2 pulgada calibre 18, toda la estructura va con un terminado en pintura electrostática, cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresion digital (institucional entregado por la entidad). Lona España	4	\$ 4.849.900	\$ 4.618.500	\$ 4.734.200	\$ 18.936.800
TECHO PARA CARPA 4 X4 MT TIPO PIRAMIDE DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE , cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresion digital (institucional entregado por la entidad).	5	\$ 2.121.800	\$ 2.020.600	\$ 2.071.200	\$ 10.356.000
TECHO PARA CARPA 6 X 6 MT TIPO PIRAMIDE DE LONA DE COLOR BLANCO IMPERMEABLE , cubierta en plastilona 700 con bioxida antihongos, incluye 4 logos en impresion digital (institucional entregado por la entidad).	1	\$ 3.298.600	\$ 3.141.200	\$ 3.219.900	\$ 3.219.900
HANGAR: Cada modulo mide 12 metros de ancho por 6 metros de fondo, altura central de 5M, distribuidos, parales de 2,40 metros de altura y 2,60 metros del inicio de la parábola al punto central del techo, estilo hangar, circular, estructural en tubería redonda encerchada y de fácil ensamblaje, Lona plástica con microfibras internas totalmente impermeable para el techo, especial para empresariales, eventos sociales.	4	\$ 21.967.400	\$ 20.919.200	\$ 21.443.300	\$ 85.773.200
TARIMA DE 8 X 10 MTS A UNA ALTURA DE 1 MT: *BASE: Totalmente desarmable de 2.40 x1.20, en tubería cuadrada de 1"1/2 agua negra con templetes de 1" cuadrado en zona baja, flanches al piso, *MÓDULOS: Fabricados por módulos de 1.20 x1.20, contorno modulo Angulo de 1x 3/16 * PISO DE LA BASE: Tipo tablero en triple de 19mm reforzado con marcos de repisa, piso de lámina de triplex de 19mm, ensambles de seguridad. *	1	\$ 29.967.600	\$ 28.537.600	\$ 29.252.600	\$ 29.252.600

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 12 de 34

ESCALERA DE ACCESO: Metálica en tubo de 1", piso tipo tablex con pasamanos de seguridad, desarmable. (2) *Todo debidamente pintado con pintura electroestática y con faldones para todo el contorno de la farima

\$ 187.013.100,00

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2026, respaldado en el de **Certificado Disponibilidad Presupuestal Nro. 2026001009** de fecha **28 de Agosto de 2026** expedido por parte de la Secretaría Hacienda del Municipio por un valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 187.453.767)** del cual solo se afectará la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL CIEN PESOS (\$187.013.100,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Destinación del gasto (marque con una X)

Funcionamiento	
Inversión	X

Fuente de los recursos:	*SI	*NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación – PGN		X	
2.Sistema General de Participaciones – SGP	X		
2.1.Participación para educación		X	
2.2.Participación para salud		X	
2.3.Participación para propósito general		X	
2.3.1. Deporte y recreación		X	
2.3.2. Cultura		X	
2.3.3. Propósito general libre Inversión	X		\$46.863.442
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6		X	
2.4. Asignaciones Especiales		X	
2.4.1. Resguardos indígenas		X	
2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena		X	
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		X	
3.Sistema General de Regalías – SGR		X	
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X		\$140.149.658
5.Recursos de Crédito		X	
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	
TOTAL			\$ 187.013.100

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 13 de 34

Igualmente, debe tenerse en cuenta que la Secretaría de Hacienda municipal, certifica que los descuentos por impuestos y estampillas Municipales establecidos en el Estatuto de Rentas Municipales para los contratos de Suministro son los siguientes:

1	Retención de ICA	1,0%
2	Estampilla Adulto Mayor	4,0%
3	Estampilla Pro Cultura	2,0%
4	Tasa Pro Deporte	1,0%
5	Estampilla para justicia familiar	2,0% (v/r aplicar después de 10smly)

Nota: si los Recursos para el pago de los contratos corresponde a recursos provenientes de convenios con la gobernación de Cundinamarca; el descuento por la **tasa Pro-Deporte será del 2.5%.**

En caso de generación o ajuste de impuestos municipales el contratista deberá asumir el costo correspondiente.

Forma de pago

El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagará al contratista el valor del contrato contra entrega de los bienes, previa acta de recibo a satisfacción, y cumplimiento de los requisitos de legalización de la cuenta dentro de los noventa (90) días siguientes a su presentación sin objeciones.

Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.

Nota 1: Requisitos Para Pago

- Constancia de recibo y/o remisiones suscritas por almacenista
- Entrada a almacén
- Registro fotográfico
- Informe de entrega
- Certificación de pago de aporte a la seguridad social integral
- Factura o cuenta de cobro

Nota 2: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. el MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015).

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 14 de 34

5.1 DE ORDEN JURÍDICO

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1, suministrado por el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada por el proponente (persona natural) o el representante legal (persona jurídica), o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE RICAURTE, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación, anexándolo a la respectiva propuesta. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

5.1.2 Fotocopia del documento de identidad

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión: 02	Pág. 15 de 34

5.1.3 Certificado de la Cámara de Comercio, Matricula Mercantil o documento equivalente

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente de conformidad con los términos de Ley, dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección y deberá acreditar la renovación de la matrícula mercantil para la vigencia del año 2026, y deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con el MUNICIPIO DE RICAURTE en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

5.1.4 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 16 de 34

- Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

5.1.5 Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ALCALDÍA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ALCALDÍA.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión: 02 Pág. 17 de 34

ALCALDÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

5.1.6 Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de auto

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 18 de 34

retención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La ALCALDÍA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La ALCALDÍA se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ALCALDÍA pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

5.1.7 Registro Único Tributario RUT

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT", expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- Actualizado, tanto de la persona jurídica o natural. Cuando la propuesta sea presentada, por Consorcio o Unión Temporal, los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones deberán ser presentados por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. El RUT debe ser con fecha de generación de la vigencia 2026.

5.1.8 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas RNMC.

Ni el proponente, ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o personería y antecedentes de Policía Nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlos, el Municipio verificará lo pertinente en la página web respectiva.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 19 de 34

5.1.9 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes- RUP

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

En el evento de presentación en forma conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

5.1.10 Hoja de vida de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; el contratista deberá:

- Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública.
- Deberá diligenciar el formato de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés. Se deberá anexar soporte del correspondiente de diligenciamiento.

Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046

5.1.11 REDAM

El proponente deberá presentar certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, el cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta. Lo anterior, en cumplimiento de lo indicado en la Ley 2097 de 2021.

EN CASO DE QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON ALGUNA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE.

5.2 REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

5.2.1 Experiencia

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión: 02 Pág. 20 de 34

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, UN (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas o privada, cuyo objeto corresponda a la compra y/o venta y/o adquisición de carpas, y cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El proponente deberá acreditar la experiencia en su RUP, mediante el cual se verifique que ha celebrado y ejecutado el respectivo contrato.

5.2.1.1 Condiciones de Experiencia Acreditar

- Para acreditar lo anterior se deberá aportar certificado por parte de la entidad contratante y/o copia de los contratos y/o acta final y/o acta de liquidación del contrato.
- La copia de cada certificación deberá contener: a. Nombre del contratista b. Número del contrato c. Objeto del contrato d. Valor del contrato incluido el IVA e. Tiempo de duración del contrato f. Dirección y teléfono del contratista En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada o esta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

- No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.
- Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá aportar la Factura de Venta y Resolución de facturación expedida por la DIAN de la vigencia fiscal que se esté acreditando. Si el Proponente, en condición de Régimen Simplificado, pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Cuenta de Cobro y/o Documento Equivalente, respaldado con su Registro Único Tributario (RUT) del año fiscal que permita validar su condición tributaria.
- El contrato aportado para acreditar la experiencia deberá estar incluido en el RUP, identificado y clasificado con el código de Clasificación de Bienes y Servicios en el tercer nivel que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
49000000	49120000	49121500	Equipo para camping y exteriores

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, LA ALCALDÍA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 21 de 34

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen la adquisición e instalación de elementos descritos en el presupuesto oficial, junto con otros elementos que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; **estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los elementos requeridos por la Entidad.**

Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los bienes contratados.

LA ALCALDÍA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el proponente o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. No obstante, lo anterior, LA ALCALDÍA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como Proveedores y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en el código de clasificado de bienes y servicios solicitados por la esta Entidad Municipal.

NOTA 2: La inscripción, renovación o actualización del RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que el proponente haya solicitado la **renovación** del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza, solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del proceso se encuentre en firme.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 22 de 34

Nota 6: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establece como criterio habilitante diferencial para las MIPYMES domiciliadas en Colombia, que la acreditación de la experiencia Se entenderá cumplida con la certificación respectiva expedida por el contratante, de la celebración, ejecución y terminación, o con copia del contrato y acta de liquidación, en máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con Entidad Pública y/o privadas, cuyo objeto corresponda a la compra y/o venta y/o adquisición de carpas, y cuyo valor sumado sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

De igual manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, se establece un criterio habilitante diferencial en materia de experiencia en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. En consecuencia, estos proponentes podrán acreditar la experiencia requerida en máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria de sus valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y aunado. La aplicación de esta condición estará sujeta a la acreditación de alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá estar incluido en el RUP y deberá cumplir con los requisitos en el numeral 5.2.1.1 para su acreditación.

NOTA 2. Para efectos de la aplicación del criterio diferencial para MIPYMES, el proponente deberá acreditar dicha condición de conformidad con los criterios de clasificación empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso de proponentes plurales, el criterio diferencial se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de MIPYME y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

NOTA 3. Para la aplicación del criterio diferencial en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el proponente deberá acreditar alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, mediante los documentos allí establecidos. Tratándose de proponentes plurales, esta condición se aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite dicha calidad, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal y aporte la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 4. El criterio diferencial para Mipymes no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.2 Fichas técnicas de los productos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 23 de 34

El oferente deberá presentar las fichas técnicas de los productos ofertados, las cuales deberán incluir la siguiente información:

- **Marca del producto:** Se debe especificar la marca del producto ofertado.
- **Especificaciones y características técnicas:** Detalle completo de las propiedades del producto, incluyendo los aspectos técnicos esenciales para su evaluación.
- **Unidad de medida:** Definir claramente la unidad de medida de cada producto (ejemplo: kilogramo, litro, unidad, etc.).
- **Garantías:** Presentar las garantías por cada producto o elemento en caso que aplique.

5.2.3 Verificación de las Especificaciones Técnicas

El oferente deberá diligenciar y firmar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimas señaladas en el presente proceso.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

Se solicita los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 si ya se encuentra actualizado y en firme el RUP, salvo las excepciones previstas por el artículo 2.2.1.1.5.2. y demás subsiguientes y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

5.3.1. Indicadores financieros

- Índice de liquidez:

Con este indicador se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo a sus activos, por lo tanto, es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente.

- Índice de Endeudamiento:

Mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda, el resultado se obtiene dividiendo el pasivo total por el activo total.

- Razón de cobertura de intereses:

Está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor serán las probabilidades de que la empresa

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 24 de 34

pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema, el resultado se obtiene de la utilidad operacional por los gastos de intereses. Con el fin de establecer unos indicadores financieros factibles por parte de los posibles oferentes y que respalden el proceso en cuestión, se establece los siguientes como requisito habilitante:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Índice de liquidez	Mayor o igual a: 1,38
Índice de endeudamiento	Menor o igual a: 0,61
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a: 2,35

Nota aclaratoria: Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

5.3.2. Capacidad Organizacional:

Indicador	Valor requerido por la entidad
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a: 0,12
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a: 0,11

Rentabilidad del patrimonio: la rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,12.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa no cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Rentabilidad del activo: La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo mayor o igual 0,11.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa no cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

6. EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

La evaluación de la oferta económica se llevará a cabo en la segunda fase del proceso una vez determinados los oferentes habilitados. Se verificarán los valores contenidos en las propuestas, a través del diligenciamiento del Anexo Oferta Económica -**OFERTA ECONÓMICA - INICIAL**, teniendo en cuenta que tanto la suma de los ítems como el valor unitario ofertado no podrá sobrepasar los **PRECIOS TECHO** establecidos en el estudio del mercado y este deberá coincidir con el valor incluido en la plataforma Secop II.

En la presentación de oferta dicho valor deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (ce legalización y ejecución del contrato), incluyendo el IVA de manera discriminada, en los porcentajes que aplica para cada ítem y no podrá superar el presupuesto disponible.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 25 de 34

La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, de tal manera que la oferta más económica será la seleccionada, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.

El oferente no podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco de los ítems solicitados o variar el precio correspondiente, modificar las cantidades requeridas (cuando corresponda) o sus unidades de medida.

Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

La entidad efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Oferta con valor artificialmente bajo:

Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en general se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La metodología de evaluación para verificación y estimación de precio artificialmente bajo que se aplicará será la sugerida en la guía G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

7. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con la expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, pues el factor de selección es el menor precio.

El procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma del SECOP II, diseñada por

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 26 de 34

Colombia Compra Eficiente, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio, a través de lances efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato determinará al Proponente Adjudicatario con base en la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Para que la Subasta Inversa pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) oferentes habilitados. Si solamente se presenta un (1) oferente, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

1. Se procederá a abrir el sobre electrónico número dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de efectuar la verificación aritmética con la "PROPUESTA INICIAL DE PRECIO" de cada proponente.

2. La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

3. La corrección aritmética la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados. La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TECHO. Las Propuestas que sobrepasan dicho valor quedarán inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.

La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), al cual se podrá acceder a través de la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, donde únicamente podrán participar los proponentes debidamente habilitados dentro de proceso de selección para participar en la subasta.

La Subasta Inversa electrónica se desarrollará de acuerdo con el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta la guía para participar en una subasta en el SECOP II, la cual se encuentra en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf. Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías establecidas para proveedores de Colombia Compra Eficiente, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnológicas y las conexiones necesarias para participar en la subasta, en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión 02 Pág. 27 de 34

FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

- (i) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de 30 minutos, salvo que se presente auto extensión.
- (ii) El precio de arranque de la Subasta Inversa será EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO EN LA PLATAFORMA SECOP II, de las ofertas económicas de los proponentes que se encuentren habilitados.
- (iii) El margen mínimo de mejora de oferta será de 1%.
- (iv) La subasta debe iniciar con el precio inicial más bajo indicado por los oferentes en el sobre económico.
- (v) Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal.
- (vi) La plataforma SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, y en caso que el oferente no cumpla con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que éste sea válido. Lo anterior sin perjuicio que el Proponente decida realizar un lance por un margen mayor.
- (vii) Teniendo en cuenta las funcionalidades incluidas desde el 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II, por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, la plataforma SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta, por lo que los proponentes podrán ver el valor del mejor lance.
- (viii) Si se realiza una Postura valida por cualquiera de los Proponentes Habilitados, durante los últimos tres (3) minutos de duración del Evento, la subasta se extenderá cinco (5) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya Posturas válidas en los últimos tres (3) minutos.
- (ix) Los oferentes, podrán retirarse de la subasta electrónica, pero deberán incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento. Una vez finalizada su participación, el Municipio no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del proponente en el evento de subasta electrónica, ni estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal.
- (x) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados.

En la reapertura del evento, el precio de partida será el último lance valido informado. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 28 de 34

se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Siendo importante señalar que las fallas o indisponibilidades en el servicio de la plataforma SECOP II, deberán ser certificadas por Colombia Compra Eficiente.

(xi) En todo caso la entidad se reserva el derecho de verificar la validez de los lances realizados durante la Subasta y eventualmente no tener en cuenta y apartarse del reporte generado por la plataforma.

Nota: El valor final del contrato será el correspondiente al valor del último lance válido, previo a descartar empates y posibles precios artificialmente bajos. No obstante, la entidad se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 537 del 12 de abril de 202 y 580 del 31 de mayo de 2021, LA ENTIDAD adelantará la subasta electrónicamente a través de la aplicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y conforme a la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II”.

8. FACTORES DE DESEMPATE:

Al finalizar la subasta, en caso de existir empate, LA ENTIDAD aplicará las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

9. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido los riesgos dentro de la ejecución del futuro contrato, de acuerdo con la siguiente matriz de riesgos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión: 02 Pág. 31 de 34

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015).

10.1. Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" actualizada el 30 de septiembre de 2016 por Colombia Compra Eficiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con el párrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, LA ALCALDÍA solicitará al proponente los documentos e información del caso.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA NIT. 890.680.059-1
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 32 de 34

	ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ALCALDÍA.
VALOR GENERAL:	ASEGURADO Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA ALCALDÍA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ALCALDÍA, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por LA ALCALDÍA las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

10.2. Garantías del contrato

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, ALCALDÍA**, identificada con NIT No. **890.680.059-1** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

Así mismo y dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el **CONTRATISTA** constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 33 de 34

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10 %	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20%		A partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y hasta 12 meses después.

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista deberá allegar las pólizas con su respectivo clausulado expedidas por la aseguradora a través de la plataforma SECOP II.

Nota 3: Termino para entrega de póliza. El contratista cargara en la plataforma del SECOP II a más tardar dentro de dos (02) días hábiles siguientes a la firma de la comunicación de aceptación del contrato.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado bajo acuerdos internacionales o tratados de libre comercio y por la Decisión 439 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), puesto que el presupuesto establecido para el mismo es la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL CIEN PESOS (\$187.013.100,00) M/CTE IVA INCLUIDO

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Igual o superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO		NO
	Mexico	NO	ENTIDAD NO INCLUIDA		NO
	Perú	SI	NO		NO
Canadá		NO	ENTIDAD NO INCLUIDA		NO
Chile		SI	NO		NO
Corea		NO	ENTIDAD NO INCLUIDA		NO
Costa Rica		SI	NO		NO
Estados AELC		SI	NO		NO
Estados Unidos		NO	ENTIDAD NO INCLUIDA		NO
México		NO	ENTIDAD NO INCLUIDA		NO
Triangulo del Norte	El Salvador	NO	ENTIDAD NO INCLUIDA		NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	NO	ENTIDAD NO INCLUIDA		NO
Unión europea		SI	NO		NO
Israel		NO	ENTIDAD NO INCLUIDA		NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 34 de 34

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12. RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,


AMALIA ROMERO REYES
 Secretaria de Turismo, Cultura y Emprendimiento


FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA
 Secretaria de Desarrollo social

Anexos: - Cotizaciones del mercado.
 - Análisis de mercado.

Proyecto: Adriana Santos Carvajal
 contratista Profesional STCE